

## 09.28 INDEPENDIZACION O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS

1. Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU, (1 original y 1 copia) consignando los datos requeridos en el firmada por el solicitante y profesionales responsables del Proyecto.
2. Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a 30 días naturales.
3. En caso de no ser el propietario, deberá presentar además la o documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
4. En caso de Persona Jurídica presentar Vigencia de Poderes, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a 30 días naturales.
5. Certificado de Zonificación y Vías vigente emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
6. Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios,
7. Documentación Técnica compuesta por:
  - Plano de Ubicación y Localización del terreno matriz con coordenadas UTM
  - Plano del Planeamiento Integral con la propuesta de integración a la trama urbana señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, georeferenciados a la red geodésica, referida al datum oficial, en concordancia con el Plan Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial.
  - Plano del predio rústico indicando matriz indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, georeferenciado a la red geodesica nacional, referida al datum oficial.
  - Plano de independización, señalando la parcela independizada y la parcela remanente, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, georeferenciado a la red geodesica nacional, referida al datum oficial. Cuando corresponda, el Plano de Parcelación identificará el número de parcelas con los sufijos del predio matriz.
  - Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medida perimétricos del predio matriz, de la porción independizada y remanente. La documentación Técnica deberá ser presentada en original y una copia.
8. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos emitido por el INC, en aquellos casos en los que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio cultural de la Nación.
9. Comprobante de Pago por los derechos correspondientes (Art. 31° de la Ley 29090).

Nota.- La independización de predios rústicos y habilitación urbana pueden realizarse en un solo procedimiento, en este caso, la Comisión Técnica verificará ambos procedimientos simultáneamente. De acuerdo al Art. 27.3 del Reglamento de la Ley 29090